

Aporte Familiar Permanente de Marzo 2015

Diciembre 2015



En este Informe se presenta un análisis del funcionamiento del aporte familiar permanente de marzo (AFPM) 2015, para lo cual, en un primer capítulo se describe el beneficio propiamente tal, para luego dar paso a una sección con las principales estadísticas referidas a las nóminas de beneficiarios del AFPM 2015 generadas hasta la fecha.

1. DESCRIPCIÓN

La Ley N° 20.743 establece un aporte monetario de carácter permanente para las familias de menores ingresos a otorgarse durante el mes de marzo, como una de las medidas orientadas a fortalecer la protección social. Lo anterior, fundamentado en que en dicho mes, por los mayores gastos que se generan, la desigualdad se ve intensificada, lo que hace necesario un apoyo por parte del Estado.

1.1. Concepto

El aporte familiar permanente de marzo establecido en la Ley N° 20.743 es un beneficio pecuniario que se concede cada año en el mes de marzo, por cada causante de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal que el beneficiario tenga reconocido al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su otorgamiento y, a cada familia que a la misma fecha sea beneficiaria del Programa Chile Solidario o sea usuaria del Subsistema de “Seguridades y Oportunidades” conocido también como “Ingreso Ético Familiar”, y que no sea beneficiaria de asignación familiar o subsidio familiar.

Para acceder al AFPM no se requiere realizar ningún tipo de solicitud ya que se otorga automáticamente a quienes cumplan los requisitos de acceso.

Cada causante sólo da derecho a un aporte familiar permanente, aun cuando el beneficiario esté acogido a diversos regímenes previsionales y desempeñe trabajos diferentes y aun cuando pueda ser invocado en dicha calidad por más de un beneficiario.

Este aporte familiar no constituye remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no es imponible ni tributable ni se encuentra afecto a descuento alguno.

El plazo para reclamar por el no otorgamiento de este aporte es de un año, contado desde el mes de abril del año al cual corresponde pagar el beneficio. El plazo para el cobro del citado aporte una vez que éste le ha sido otorgado al beneficiario es de nueve meses, contados desde la fecha de emisión del pago.

1.2. Beneficiarios

Son beneficiarios del aporte familiar permanente del mes de marzo las personas que se indican a continuación, que al 31 de diciembre del año anterior hayan tenido alguna de las siguientes calidades:

- a) Los beneficiarios del subsidio familiar establecido en la Ley N° 18.020.
- b) Los beneficiarios de las asignaciones familiares o maternales establecidas en el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c) Cada persona o familia que al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento, sea usuaria del Subsistema de “Seguridades y Oportunidades”, creado por la Ley N° 20.595, y las familias que, a la fecha antes señalada, estén participando en el Subsistema “Chile Solidario”, siempre que se trate de familias que no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones señalados en las letras a) y b) precedentes.

1.3. Requisitos

Para tener derecho al aporte familiar permanente se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los reconocimientos de causantes de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal, deben encontrarse vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del otorgamiento del aporte, aun cuando con posterioridad a la fecha señalada se haya extinguido dicho reconocimiento, por cualquier causa.
- b) Tratándose de beneficiarios de asignación familiar o maternal, deben percibir dichas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.987, límite que a partir de julio de 2014 y hasta junio de 2015 ascendía a \$537.834 promedio mensual del primer semestre de 2014 o del periodo julio de 2013 a junio de 2014, tratándose de trabajadores contratados por obras o faenas o a plazo fijo no superior a seis meses.

1.4. Monto del beneficio

El monto del aporte familiar permanente de marzo de 2015 es de \$41.236 por cada causante de subsidio familiar, así como por cada causante de asignación familiar o maternal por el que perciba monto pecuniario de dichas asignaciones.

En el caso de las personas o familias que sean usuarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” o que estén participando en el Subsistema “Chile Solidario”, el aporte asciende a \$41.236 por familia.

El monto del aporte familiar permanente se reajusta el 1° de marzo de cada año, en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que lo reemplace, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior al del otorgamiento del aporte familiar permanente.

1.5. Entidades administradoras

El aporte familiar permanente, en general, es pagado por el Instituto de Previsión Social (IPS), correspondiéndoles a las instituciones públicas tanto centralizadas como descentralizadas, con excepción de las Municipalidades, pagar dicho beneficio a su personal conjuntamente con sus remuneraciones. Para tal efecto, la Superintendencia de Seguridad Social entrega al IPS y a cada institución pública, tanto centralizada como descentralizada con excepción de las Municipalidades, las respectivas nóminas de beneficiarios del aporte, confeccionadas sobre la base de la información entregada por las diferentes entidades administradoras de los regímenes de prestaciones familiares y subsidio familiar. Además, entrega las referidas nóminas al Ministerio de Desarrollo Social para efectos que excluya del AFPM a aquellas familias que participan de los Subsistemas “Seguridades y Oportunidades” y “Chile Solidario” en que alguno de sus miembros recibió el aporte en su calidad de beneficiario de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal.

Corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del aporte familiar permanente correspondiente a los beneficiarios de subsidio familiar o asignaciones familiares o maternas. Tratándose de los beneficiarios de los Subsistemas “Seguridades y Oportunidades” y “Chile Solidario”, estas facultades corresponden al Ministerio de Desarrollo Social.

1.6. Financiamiento

Este aporte es de cargo fiscal. Los recursos fiscales son entregados directamente por la Tesorería General de la República al IPS y por intermedio de la Superintendencia de Seguridad Social a las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, con exclusión de las Municipalidades.

1.7. Elaboración de las nóminas de beneficiarios

Las nóminas de beneficiarios con derecho al AFPM son elaboradas por esta Superintendencia sobre la base de los reconocimientos de causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal ingresados al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF) por las entidades administradoras respectivas; complementada con la información proporcionada por el IPS y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar sobre el proceso de compensación de asignaciones familiares y maternas, y la entregada por las distintas entidades pagadoras de asignaciones familiares y maternas y subsidios familiares, respecto de los pagos realizados por concepto de dichos beneficios.

En todo caso, cabe recordar que las asignaciones familiares se pueden reconocer en forma retroactiva, por lo que en las situaciones en que las cargas familiares sean reconocidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento, con efecto retroactivo a contar de una fecha anterior o igual a la data señalada, habrá derecho al aporte de que se trata. Asimismo, tanto en el caso del subsidio familiar de una mujer embarazada como en la situación de

la asignación maternal que corresponda a la trabajadora embarazada, o al trabajador, por su cónyuge embarazada que sea causante de asignación familiar, los beneficios de que se trata se hacen exigibles al quinto mes de gestación, pagándose con efecto retroactivo por todo el período del embarazo. Por consiguiente, habrá derecho al bono si al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento se encontraba acreditado el reconocimiento del causante de asignación maternal o si dicho reconocimiento se efectúa con posterioridad pero por un período que incluya la fecha referida.

En función de lo señalado, como resultado de las actualizaciones que efectúan las entidades administradoras de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar en el SIAGF, o en virtud de los reconocimientos retroactivos, esta Superintendencia debe, de manera consecutiva, elaborar nuevas nóminas, a efectos que se generen sucesivos procesos de pago. Estos procesos se desencadenan en forma mensual, al menos durante los primeros 12 meses desde la fecha de inicio del pago del aporte del respectivo año; gatillándose luego nóminas adicionales según sea necesario, de acuerdo con requerimientos específicos y disponibilidad de nueva información.

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social proporciona al IPS la nómina de beneficiarios del Programa Chile Solidario y de los usuarios del Subsistema de “Seguridades y Oportunidades” a los que corresponde otorgarles el aporte familiar permanente de marzo.

2. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

En esta sección se presentarán primero las estadísticas generales del aporte familiar permanente de marzo 2015, esto es, el número de beneficiarios y de aportes emitidos a pago, desglosado según tipo de beneficio. Posteriormente se presentan estadísticas específicas del aporte relativas sólo a las nóminas de beneficiarios generadas por la Superintendencia de Seguridad Social, esto implica que el análisis se restringe a las nóminas de beneficiarios y causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal con derecho al aporte familiar permanente.

Se destaca que el análisis corresponde a la información disponible una vez terminado el undécimo proceso de elaboración de nóminas de beneficiarios de asignación familiar, asignación maternal y subsidio familiar con derecho al AFPM, proceso realizado en el mes de noviembre de 2015.

2.1. Distribución del total de aportes emitidos a pago según tipo de beneficio que lo originó

A la fecha, se han emitido a pago un total de 3.335.557 aportes, equivalentes a MM \$137.545. El 98,2% de estos aportes han sido incluidos en nóminas de beneficiarios generadas por la Superintendencia de Seguridad Social, mientras que el restante 1,8% de los aportes han sido procesados por el Ministerio de Desarrollo Social. En términos de beneficiarios, lo anterior corresponde a un 96,5% de beneficiarios incluidos en nóminas de pago generadas por la Superintendencia de Seguridad Social, mientras que el 3,5% restante ha figurado en las nóminas generadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Cabe señalar que cuando un grupo familiar es beneficiario de los programas Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y tiene entre sus miembros a algún beneficiario de asignación familiar o de subsidio familiar no recibe el aporte por los citados Programas sino como beneficiario de asignación familiar o de subsidio familiar, según corresponda, y por cada uno de sus causantes con derecho.

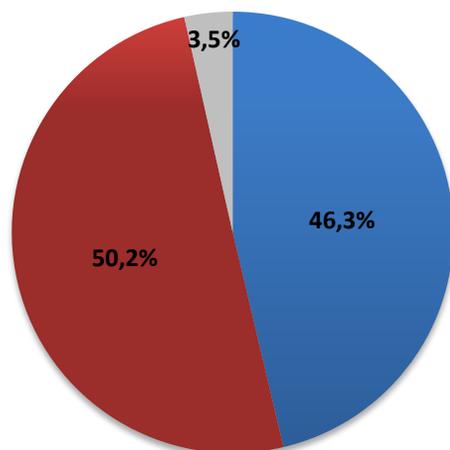
Generador nómina de beneficiarios	Tipo de Beneficio	N° de Beneficiarios	%	N° de Aportes	%
Superintendencia de Seguridad Social		1.631.814	96,5%	3.275.942	98,2%
	Subsidio familiar	848.745	52,0%	2.074.664	63,3%
	Asignación familiar	783.069	48,0%	1.185.324	36,2%
	Asignación maternal			15.954	0,5%
Ministerio de Desarrollo Social (2)		59.615	3,5%	59.615	1,8%
	Seguridades y Oportunidades Chile Solidario	59.615	100%	59.615	100%
Total		1.691.429	100%	3.335.557	100%
Monto				137.545 MM\$	

Fuente: SUSESO. Información al 03/12/2015

(1) Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, información al 24/03/2015.

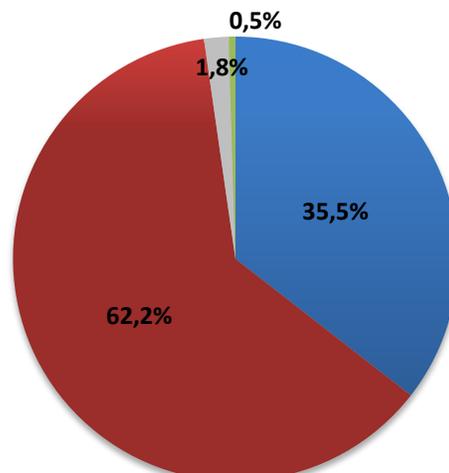
A continuación se presenta la distribución porcentual tanto del número de aportes emitidos a pago como del número de beneficiarios según tipo de beneficio.

Beneficiarios por tipo de beneficio



■ Asignación Familiar y Asignación Maternal
■ Subsidio Familiar
■ Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades

Aportes por tipo de beneficio



■ Asignación Familiar
■ Subsidio Familiar
■ Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades
■ Asignación Maternal

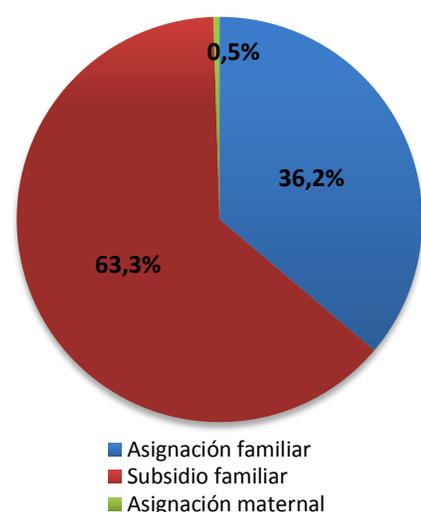
2.2 Información sobre las nóminas de beneficiarios generadas por la Superintendencia

Las estadísticas obtenidas a partir de las nóminas de beneficiarios generadas por esta Superintendencia, es decir, considerando sólo los beneficiarios y causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal, muestran que los aportes por tipo de beneficio presentan una distribución de aproximadamente 2/3 originados por causantes de subsidio familiar y 1/3 por causantes de asignación familiar o maternal, como se detalla en el cuadro siguiente. La proporción correspondiente a asignación maternal es comparativamente mucho menor, alcanzando sólo un 0,5% del total de AFPM.

Aportes por tipo de beneficio

Tipo beneficio	N° Aportes	Distribución
Asignación familiar	1.185.324	36,2%
Asignación maternal	15.954	0,5%
Subsidio familiar	2.074.664	63,3%
Total	3.275.942	100%

Fuente: SUSESO. Información al 03/12/2015



Nóminas de AFPM 2015 según proceso y tipo de beneficio

Proceso	Subsidio familiar	Asignación familiar	Asignación maternal	Total	%
1	2.052.822	67.427	-	2.120.249	64,7%
2	6.837	900.241	3.505	910.583	27,8%
3	-	36.288	616	36.904	1,1%
4	128	34.707	1.428	36.263	1,1%
5	6.419	26.591	1.438	34.448	1,1%
6	1.790	57.963	3.586	63.339	1,9%
7	1.695	18.026	1.552	21.273	0,6%
8	1.796	12.651	1.436	15.883	0,5%
9	1.445	9.715	956	12.116	0,4%
10	1.552	13.974	885	16.411	0,5%
11	180	7.741	552	8.473	0,3%
Total	2.074.664	1.185.324	15.954	3.275.942	

Fuente: SUSESO. Información al 03/12/2015

Los aportes resultantes de los dos primeros procesos se pagaron durante el mes de marzo de 2015, y los obtenidos en el tercer proceso se comenzaron a pagar en marzo y continuaron en abril, de modo que al 31 de marzo de 2015, se habían otorgado 3.067.736 aportes, equivalentes al 93,6% de los aportes autorizados hasta la fecha.

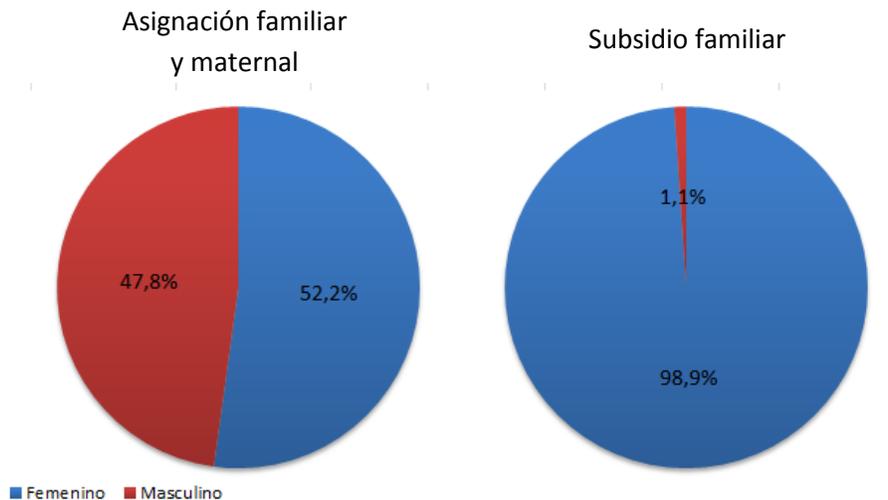
2.3. Distribución de los aportes según sexo del beneficiario y del causante

2.3.1 Distribución de los aportes según sexo del beneficiario

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la distribución de los beneficiarios del AFPM 2015 según sexo:

Tipo de beneficio	Número de beneficiarios					
	Femenino		Masculino		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Asignación familiar y/o maternal	408.519	52,2%	374.550	47,8%	783.069	100%
Subsidio familiar	839.689	98,9%	9.056	1,1%	848.745	100%
Total	1.248.208	76,5%	383.606	23,5%	1.631.814	100%

Distribución de los aportes según sexo del beneficiario y tipo de beneficio



Se observa que los beneficiarios del AFPM 2015 son principalmente mujeres representando un 76,5% del total, mientras que los hombres representan el restante 23,5%. Al mirar esta distribución según tipo de beneficio, se observa que mientras los beneficiarios de asignación familiar y maternal se distribuyen según sexo en forma casi igualitaria (52,2% mujeres y 47,8% hombres), los beneficiarios del subsidio familiar son casi en su totalidad mujeres representando más del 98% del total. Esto resulta bastante lógico, ya que la legislación del beneficio establece que la beneficiaria es la madre del menor y sólo excepcionalmente puede ser el padre o quien tenga a cargo el menor; también es beneficiaria de SUF la mujer embarazada.

2.3.2 Distribución de los aportes según sexo del causante

La distribución de los causantes del AFPM 2015 según sexo se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de beneficio	Número de causantes					
	Femenino		Masculino		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Asignación familiar	715.877	60,4%	469.447	39,6%	1.185.324	100%
Asignación maternal	15.954	100%	-	0%	15.954	100%
Subsidio familiar	1.392.511	67,1%	682.153	32,9%	2.074.664	100%
Total	2.124.342	64,8%	1.151.600	35,2%	3.275.942	100%

Se observa que el 64,8% del total de aportes corresponde a causantes del sexo femenino y el restante 35,2% a causantes del sexo masculino.

Distribución de los aportes según sexo del causante y tipo de beneficio



Del análisis según sexo y tipo de beneficio, se observa que los causantes de los tres beneficios son mayoritariamente mujeres, lo que es esperable dadas las características propias de estos beneficios contempladas en la legislación chilena. En efecto, en el caso de la asignación familiar, el 60,4% de mujeres se explica porque si bien pueden ser causantes los hijos, nietos y bisnietos sin distinción de sexo, en el caso de los cónyuges, la cónyuge mujer puede ser causante cualquiera sea su condición física, en cambio el cónyuge hombre requiere ser inválido para ser causante, asimismo puede ser causante la madre viuda y no el padre viudo.

Por su parte, tratándose de la asignación maternal, por su naturaleza sólo pueden ser causantes las mujeres, ya que se requiere que se certifique el estado de embarazo de la trabajadora o de la cónyuge del trabajador.

Finalmente, en el caso del subsidio familiar son causantes, además de los menores, la mujer embarazada y la madre de los menores causantes de SUF, en cambio el padre del menor no puede ser causante, salvo casos excepcionales.